

Anexo 2.- DIVISIÓN EN LOTES

(Art. 99, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

Declaración a los efectos de justificación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

ACTUACIÓN: RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA)
MUNICIPIO: HORNACHUELOS (CÓRDOBA)
PROGRAMA: FEDER. ECONOMÍA BAJA EN CARBONO. ENTIDADES LOCALES
PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
EXPTE. GEX: 54401/2018

Dada la naturaleza del contrato a celebrar y la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto "Sustitución de luminarias de alumbrado público en diversas calles del municipio e instalación de sistema de telegestión", ante la posibilidad de ser ejecutado por una pluralidad de contratistas diferentes, se expone:

- La ejecución por lotes compromete la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos, ya que no se puede ejecutar por separado la instalación de luminarias y la de cuadros o telegestión, en su caso.
- El exiguo importe de la obra, que da lugar a lotes de escasa entidad y antieconómicos, pudiendo dar lugar a que algún lote quedara desierto.
- Las distintas prestaciones del presente contrato de obras no tienen carácter independiente, pues en el caso de que algún lote quedara desierto, la obra no podría cumplir la función técnica para la cual ha sido diseñada en el proyecto. Pues no es posible dividir suministro de luminarias y colocación.
- La necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afecta negativamente a la seguridad y salud tanto de los trabajadores de la obra como a los usuarios de las vías, dado que la intervención se desarrolla en espacios y terrenos de uso público y en altura.
- Impide una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa, pues la división en lotes compromete el cumplimiento del plazo máximo de conclusión de las actuaciones acogidas a la subvención objeto de este proyecto.
- Así mismo, la adjudicación a una única empresa presenta una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y uso de la obra, pues permite la integración de las incidencias en un único interlocutor, así como la eliminación de la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas.

por lo que resulta inexcusable, desde el punto de vista técnico, apreciar la excepcionalidad de no división en lotes del contrato conforme a lo establecido por el artº 99.3.b de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público.

EL REDACTOR

En Córdoba a 11 de noviembre de 2019

INERSUR 
INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR
INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, S.L.
CIF. B-12576656
C/ Historiador Manuel Saldañas, 6 Local • 14004 Córdoba
T. 957 08 91 04 • F. 957 08 48 53
info@inersur.com • www.inersur.com

Fdo: Francisco Javier Gómez Uceda
Ingeniero Técnico Industrial, Cdo. 2866 COPITICO